



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 57/2024

1. Fecha	22 de noviembre de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Plataforma giratoria.
3.2 Descripción	Plataforma giratoria para auto que permite el movimiento del vehículo. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8428.90.90.00
4. CLASIFICACION ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de una plataforma circular giratoria diseñada para colocar automóviles, ya sea para exhibición o para ser utilizada en lugares con poco espacio donde no se pueda maniobrar el vehículo. Posee transmisión por fricción, por control remoto, con convertidor de frecuencia que hace que la plataforma se mueva suavemente. Tiene un mecanismo de engranajes con pasador que hace que la plataforma tenga mayor capacidad de carga y sea más confiable en su funcionamiento. Esta mercadería puede ser instalada en paso existente o cavando una fosa. Su sonido en funcionamiento es inferior a 60dB para evitar molestias.</p> <p>El producto es de chapa de acero de 4 mm, posee un diámetro de 5000 mm, carga máxima de 3000 Kgs, altura de disco de 200 mm, velocidad de giro 300 mm/s (1 vuelta cada 52 seg), requerimientos de 220 v 50 ciclos monofásico, 4 motores eléctricos de 120 W, construcción del marco/bastidor de soporte 40x40 mm tubo de sección rectangular más 60x60 mm tubo de sección cuadrada, peso del disco 2250 grs, rampas de acero 2 de 3 mts de largo x 1,5/2mts de ancho, un tablero de control manual y un control remoto.</p> <p>Debido a que la mercadería se presenta con un tablero de control manual y un control remoto para el movimiento de la plataforma, es de aplicación la RGI 3b que establece que: <i>“Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la RGI 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo.”</i>, en este caso quien le otorga el carácter esencial al producto es la plataforma giratoria diseñada para</p>

exposición o facilidad de maniobras, cambiando de posición al vehículo posicionado sobre la misma.

La parte interesada argumenta que esta plataforma sirve para que el auto suba al aparato, cambiando de frente y en marcha atrás entrar al ascensor de un parking (es para lugares con poco espacio donde no se puede hacer mucha maniobra) y cuando sale del ascensor pueda hacerlo marcha adelante y con esto ahorrar tiempo de maniobra. Este Departamento entiende que estos argumentos no son de aplicación para la justificación de la clasificación de esta mercadería en la partida 84.28 ya que la situación descrita, es del aparato ya montado en un ascensor y cumpliendo las necesidades de uso para las que fue adquirido pero no es la función real de la mercadería que se presenta a consulta, ya que la plataforma por si sola no produce elevación, carga, descarga ni manipulación por lo que no es posible considerar el ítem sugerido y se concluye que es una mercadería con función propia de la partida **84.79** que comprende: ***“Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.”***

Por no estar comprendida entre las máquinas o aparatos que clasifican en las subpartidas 8479.10 a 8479.7 es que debemos considerar la subpartida a un guion 8479.8 *“- Las demás máquinas y aparatos.”*, y dentro de ella, la subpartida 8479.89 *“- Los demás.”*.

Por no encontrarse descrita entre los textos de los ítems regionales 8479.89.1 a 8479.89.40 es que tomamos en cuenta el ítem residual regional 8479.89.9 *“Los demás”* y dentro de este 8479.89.99 *“Los demás”*.

Por no existir apertura a nivel nacional la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 8479.89.99.00 *“Los demás”* en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.79), RGI 3b), RGI 6 (texto de la subpartida 8479.89) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del ítem regional 8479.89.99).

4.2 Ítem nacional resultante	8479.89.99.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, RGI 3b y RGI 6
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Plataforma giratoria para vehículo” en el ítem nacional 8479.89.99.00 la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA



aduanas.gub.uy Tel. (+598) 2915 0007
Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay